

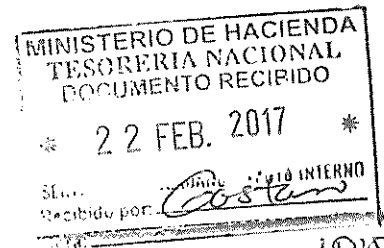


Miriam
12/14/2017

22 FEB 2017
10:50 AM
MIVAH

AUDITORIA INTERNA

21 de febrero de 2017
AI-027-2017



10:50 am

Señor
Mauricio Arroyo Rivera
Subtesorero Nacional
Ministerio de Hacienda

ASUNTO: Remisión AI-015-2017 del 26 de enero 2017 "Estudio sobre el cumplimiento del artículo 15 Reglamento de Acreditaciones que no corresponden".

Estimado señor:

Aprovecho la oportunidad para saludarlo. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 15 del "Reglamento general para el control y recuperación de acreditaciones que no corresponden" DE-37574-H, la Auditoría Interna del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, elaboró el estudio sobre las sumas pagadas de más en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2015 al 30 de setiembre de 2016. No obstante se hizo necesario ampliar el período de estudio al 30 de noviembre de 2016.

Del respectivo informe AI-015-2017 del 26 de enero de 2017, se le adjunta una copia de acuerdo con el artículo 15 ya mencionado.

Con la mayor estima y consideración,

Adolfo Rojas Carrera
Auditor General

ARC/JVJ

C.
Rosendo Pujol M. Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos
Archivo



1

2

AUDITORIA INTERNA

Estudio sobre el cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de Acreditaciones que no corresponden. Informe Ejecutivo AO-CUM-003-2016

AI-015 -2017

1. Introducción

El presente estudio fue incluido en el Plan Anual de Labores 2016, y se realiza para cumplir con el artículo 15 del Reglamento General para el Control y Recuperación de Acreditaciones que no corresponden” que señala:

“Auditoría al proceso de acreditaciones que no corresponden”. El Jefe de la Institución deberá solicitar a la Auditoría Interna de su dependencia incluir en el programa de trabajo de esa dependencia, como mínimo la realización de una auditoría anual del proceso de pagos que no corresponden, con el fin de evaluar la eficiencia y la efectividad del sistema de control establecido”.

1.1 Objetivo de la Auditoría

“Analizar la gestión realizada por la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos en la detección, control y recuperación de las sumas pagadas de más por concepto de salarios”.

1.2 Objetivos específicos

- 1.2.1 Evaluar el control interno establecido sobre la detección de las acreditaciones que no corresponden.
- 1.2.2 Conocer sobre la existencia de acreditaciones que no corresponden durante el período de estudio y su recuperación incluyendo los pagos realizados al personal y las incapacidades del servicio médico institucional de la institución.
- 1.2.3 Evaluar la efectividad del control interno para realizar el cobro y pago de las acreditaciones que no corresponden.



AUDITORIA INTERNA

Estudio sobre el cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de Acreditaciones que no corresponden. Informe Ejecutivo AO-CUM-003-2016

1.3 Naturaleza y alcance de la auditoría

En el estudio se analiza la suficiencia y efectividad del sistema de control interno establecido en el proceso de detección y recuperación de sumas que no corresponden. El período de estudio comprende entre el 1 de agosto de 2015 al 30 de setiembre de 2016. Fue necesario ampliar el período a noviembre 2016.

2. Resultados

2.1 Del estudio realizado se obtuvieron los siguientes resultados:

Según constancias con información adjunta que fueron remitidas durante el período de estudio a la Tesorería Nacional por parte de la Dirección Administrativo/Financiera, e información "Acreditaciones que no corresponden", de INTEGRA, se generaron sumas pagadas de más por un monto de ₡3.163.918,42 (tres millones ciento sesenta y tres mil novecientos dieciocho colones con 42/100). **Ver anexo N° 1.**

Según la responsable del: registro, control y seguimiento de las sumas pagadas de más en la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos(OGIRH) y de acuerdo con las revisiones realizadas por la Auditoría sobre las acreditaciones, estas fueron causadas por: 1

- a. En el mes de mayo de 2016, el funcionario Henry Campos León se le realizó ajuste en incentivo por carrera profesional retroactivo al 1/01/2016, pero el Sistema INTEGRA modificó el estado propuesto del funcionario, cambiando la clase y número de puesto perteneciente a otro servidor. Esto representó para el señor Campos León, una suma de más por ₡150.044,25 (ciento cincuenta mil cuarenta y cuatro con 25/100). Dicha suma se recuperó en su totalidad por rebajo de planilla.



AUDITORIA INTERNA

**Estudio sobre el cumplimiento del artículo 15 del Reglamento
de Acreditaciones que no corresponden.
Informe Ejecutivo AO-CUM-003-2016**

- b. En el mes de setiembre de 2016, al señor Gustavo Umaña García se le realizó ajuste técnico que afectó el sobrepago por asignación (bolsita) por ₡14,400(catorce mil cuatrocientos). Suma que fue recuperada mediante deducción de planilla en su totalidad, en la segunda quincena de octubre de 2016.
- c. En la primera quincena del mes de octubre a un grupo de funcionarios se les realizó una revaloración debido a una reasignación de puesto. La revaloración se les aplicó a partir de julio de 2016, cuando lo correcto era a partir de agosto de 2016. El monto total por sumas pagadas de más a este grupo de funcionarios fue de ₡ 2.051.688.17 (dos millones cincuenta y un mil seiscientos ochenta y ocho con 17/100). Monto cancelado en su totalidad por el grupo de funcionarios, mediante deducción de planilla en la segunda quincena de noviembre de 2016. El detalle se observa en el **anexo N° 2**.
- d. En la misma fecha que al anterior grupo de funcionarios, también se realizó revaloración por reasignación de puesto en forma retroactiva al señor Christian Escobar Barquero. En este caso la fecha de rige de la revaloración se aplicó a partir de 01/01/2016 cuando lo correcto era 01/08/2016. Dicha situación generó un pago de más por un monto de ₡947.786,00. Al detectarse esta situación la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos, mediante el oficio DAF-OGIRH-0554-2016 del 09 de noviembre de 2016; le comunica al señor Escobar de la situación encontrada, y le informa el monto total pagado de más y el monto de la diferencia quincenal y mensual percibida de más desde el 01/01/2016 al 30/07/2016.

Con oficio C-CE-005-2016, el señor Escobar Barquero propone a la OGIRH hacer la devolución de la siguiente forma y plazo: **"Segundo propongo que el monto de rebajo sea el mismo que la diferencia quincenal expresada en su oficio supra citado siendo de sesenta y siete mil seiscientos noventa y nueve colones con cero céntimos**



AUDITORIA INTERNA

Estudio sobre el cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de Acreditaciones que no corresponden. Informe Ejecutivo AO-CUM-003-2016

exactos (¢67.699,00) por quincena y propongo el mismo plazo de 7 meses ósea 14 quincenas expresadas en su oficio”.

Es importante hacer mención que el plazo acordado por la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos(OGIRH) y el señor Escobar Barquero para la devolución del monto pagado de más de 7 meses o 14 quincenas, se sustentó en el Dictamen C-054-2012 del 6 de marzo de 2012, de la Procuraduría General de la República.

Siguiendo con el estudio de sumas pagadas de más, con oficio TN-1833-2016, del 05 de diciembre de 2016, el señor Mauricio Arroyo Rivera, Subtesorero Nacional, informa al señor Rosendo Pujol Mesalles, Ministro, sobre la existencia de ¢1.4 millones pendientes de recuperar.

En relación con lo anterior el señor Geovanny Leitón Villalobos, Jefe de la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos, en informe remitido con oficio DAF-OGIRH-0605-2016 del 23 de diciembre de 2016, a la señora Grettel Vega Arce, Directora Administrativa/Financiera, señala lo siguiente: “***...según el informe de la Tesorería Nacional mediante oficio TN-1833-2016, facilitado por su persona, le informo que se procedió a la revisión de dicho módulo en el Sistema Integra de todos aquellos casos presentados durante el período comprendido del 01 de enero de 2003 al 19 de diciembre de 2016, cuyo resultado se detalla a continuación:***

Las sumas pendientes de recuperar corresponden a los siguientes casos particulares:

Christian Escobar Barquero, cédula 1-860-570: Mediante oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0554-2016 de fecha 09 de noviembre del 2016 se apercibe al servidor sobre la suma que percibió de más por un monto de ¢ 947.786°, misma que actualmente está en proceso de recuperación previa coordinación con el funcionario, mediante deducciones quincenales de



AUDITORIA INTERNA

Estudio sobre el cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de Acreditaciones que no corresponden. Informe Ejecutivo AO-CUM-003-2016

administrativos dada su condición de ex funcionario, razón por la cual la Auditoría por conveniencia, no gira recomendación.

El otro caso es el del señor Hanz Ovares Campos, cédula 1 01221 0934 al cual no se le aplicó la incapacidad oportunamente, según se pudo constatar en el **“Control de Incapacidades Aplicadas”** de INTEGRA.

De acuerdo con el estudio realizado la incapacidad no se tiene como recibida en la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos (OGIRH), aun cuando la boleta si fue presentada por el interesado en el centro de salud que le corresponde, según consta con documento tomado del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), y que fuera presentado por el señor Hanz Ovares Campos, con oficio HOC-01-2017 del 16 de enero de 2016 a la Auditoría.

Al respecto se consultó al señor Geovanny Leitón Villalobos, Jefe de la OGIRH, con el oficio AI-004-2017 sobre la situación presentada con esas incapacidades, a lo que respondió: **“En respuesta al oficio de previa cita de fecha 04 de enero de 2017, le informo que, en el tema de las incapacidades de los señores Hanz Ovares Campos, cédula N° 1-221-09034 y Enrique Ávila Calderón, cédula 2-0293-0508, este último exfuncionario de este Ministerio, no fueron remitidas a esta oficina para su trámite como corresponde, ni consta registro alguno de la recepción de dichos documentos, razón por la cual sus incapacidades no fueron aplicadas”**.

La detección en el Sistema INTEGRA de incapacidades que no se aplican, viene sucediendo desde el 2015, cuando la Auditoría en el oficio AI-124-2016 del 16 de diciembre de 2016, sobre este particular recomendó el control actualmente aplicado. Aun cuando la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos (OGIRH) tiene establecido el mismo que consiste en una confrontación del **“Control de Incapacidades Aplicadas”** que genera INTEGRA con el reporte mensual de incapacidades que emite el Servicio Médico Ocupacional. Por lo tanto podemos colegir que el cotejo que debe realizar el funcionario(a) encargado de este apartado no se ha venido realizando estrictamente.



AUDITORIA INTERNA

Estudio sobre el cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de Acreditaciones que no corresponden. Informe Ejecutivo AO-CUM-003-2016

Por lo anterior la Auditoría considera oportuno recomendarle a la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos solicitarle al encargado de INTEGRRA que la revisión debe realizarse en forma exhaustiva y oportuna.

Además, ese departamento debe realizar las gestiones correspondientes para recuperar la suma pagada de más por incapacidad no aplicada el año anterior, del señor Hanz Ovares Campos.

